

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Rector	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se inicia el proceso de redacción de nuevos Estatutos de la UCM.....	3
I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.	3
I.1.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.	19
I.2. VICERRECTORADOS	19
I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	19
Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2023-2024.	19
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	36
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	36
Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliares de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2.....	36
Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en los procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el	

marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de Concurso, en las Escalas del Grupo C, Subgrupo C1 y C2, de la Universidad Complutense de Madrid, convocados por Resolución de 18 de noviembre de 2022. 38

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN 39

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se inicia el proceso de redacción de nuevos Estatutos de la UCM.

El Consejo acuerda iniciar el proceso de redacción de nuevos Estatutos de la UCM, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, debiendo orientarse el proceso a la aprobación de un texto de mínimos.

I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, en cuanto no se opongan a esta ley, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/91 de 11 de Octubre, por la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, por la Resolución de 10 de septiembre de 2009 por la que se publica el Concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid para las enseñanzas clínicas de Ciencias de la Salud (BOCM de 7 de octubre) modificado en la Adenda publicada por Resolución de 10 de febrero de 2011 (BOCM de 11 de marzo), por el Convenio Colectivo que sea de aplicación, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La selección de candidatos/as se realizará por una Comisión compuesta por cinco profesores/as en servicio activo de la Universidad Complutense (excepto funcionarios/as interinos/as), designados del siguiente modo:

- a) Dos profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Departamento Universitario entre profesores/as adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- b) Dos profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Hospital Universitario entre profesores/as adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- c) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros de los apartados a) y b) se podrán incluir también profesores/as de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el/la profesor/a de mayor categoría y antigüedad y su secretario/a será el/la profesor/a de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentran en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, quedando derogada la Disposición reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2017 (BOUC 19 de mayo de 2017).

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales¹ : **Hasta un máximo de 20 puntos (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:	10 puntos
A.1.2. Jefe Clínico o de Sección:	15 puntos
A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento:	20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio)

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):	hasta 4 puntos
B.1.2. Grado de Licenciado:	0,2 puntos
B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:	0,3 puntos
B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura:	0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA ³ :	1 punto
B.2.2. Grado de Doctor:	4 puntos
B.2.3. Doctor "Cum Laude":	1 punto
B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado	1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1 Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.).

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos
- b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2 Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: hasta un máximo de 3 puntos

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3 Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: hasta un máximo de 4 puntos

D.3.1 Internacionales 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros) 0,3 puntos

D.4 Libros y capítulos de libros con ISBN: hasta un máximo de 4 puntos

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5 Proyectos de investigación competitivos: hasta un máximo de 7 puntos

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6 Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: hasta un máximo de 2 puntos

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 Puntos.

A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No sumatorios)

A.1.1. Farmacéutico Adjunto:	10 puntos
A.1.2. Jefe de Sección:	15 puntos
A.1.3. Jefe de Servicio:	23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):	hasta 4 puntos
B.1.2. Grado de Licenciado:	0,2 puntos
B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:	0,3 puntos
B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura:	0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:	0,5 puntos
B.2.2. Grado de Doctor:	1 punto
B.2.3. Doctor "Cum Laude":	1,5 puntos
B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:	2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.) hasta un máximo de 10 puntos.

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o último firmante):	0,4 puntos
D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):	0,3 puntos
D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al director (Primer, segundo o último firmante):	0,2 puntos
D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al director (Otros puestos):	0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios)**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):	8 puntos
A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:	10 puntos
A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:	12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos**B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):	hasta 6 puntos
B.1.2. Grado de Licenciado:	0,2 puntos
B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:	0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:	0,5 puntos
B.2.2. Grado de Doctor:	1,5 puntos
B.2.3. Doctor "Cum Laude":	0,5 puntos
B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:	1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.) hasta un máximo de 7 puntos.

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):	0,4 puntos
D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):	0,3 puntos

- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al director (Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al director (Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del Prácticum o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)
--

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| • Actividad Asistencial, un máximo de | 35 puntos |
| • Expediente/Formación, un máximo de | 15 puntos |
| • Méritos Docentes, un máximo de | 20 puntos |
| • Méritos Investigación, un máximo de | 20 puntos |
| • Adecuación al Puesto, un máximo de | 10 puntos |

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|--|-------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria | 4 puntos (por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria | 1 punto (por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|--|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos | Fracción de la Nota
(4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos) | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos) | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos) | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos) | |

B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	1 punto
B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)

C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)

C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)

C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
---	-----------------------------

- C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) 0,5 puntos (por curso académico)

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado)

- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
- D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
- D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)

D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)

- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
- D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)

D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)

- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
- D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos

D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)

- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
- D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **3 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos**.

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta **3 puntos** por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos**.

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos**.

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos**.

D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos

D.1. Libros o capítulos libros (**Hasta un máximo de 10 puntos**)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (**Hasta un máximo de 10 puntos**)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (**Hasta un máximo de 10 puntos**)

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
- Por póster: 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (**Hasta un máximo de 10 puntos**)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

I.1.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

El Consejo aprueba la modificación del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU), aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2015 (BOUC n.º 26, de 20 de noviembre de 2015), en los siguientes términos:

Apartado 3 del Artículo 23. Gestión económica de los gastos imputables a los contratos

Donde dice:

“Los gastos en concepto de viajes y dietas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio”.

Debe decir:

“Los gastos en concepto de viajes y dietas se ajustarán a lo establecido en las normas de ejecución del presupuesto aprobadas anualmente por la universidad y de manera supletoria a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio”.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2023-2024.

El proceso de matriculación en Grado y Máster en la UCM debe recoger para cada curso académico la normativa aplicable vigente y tener en cuenta los calendarios académicos, proceso de solicitud, modalidades de matrícula, de pago, gestión documental, y en general las novedades organizativas y de gestión académica relacionadas que serán de aplicación a todos los centros propios y adscritos de la Universidad. Estas Instrucciones sirven pues para homogeneizar y facilitar la gestión de la matrícula de los diferentes estudios de grado y de máster en todas las cuestiones relacionadas con ese proceso.

Para recoger dichos aspectos, y como referencia normativa para los gestores de este proceso y los estudiantes interesados, resuelvo la aprobación de estas Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster para el curso 2023-24.

1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia durante la duración de los estudios y podrá prorrogarse

después a solicitud del/la estudiante. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán en la carta de admisión correspondiente.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido, o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad. Es el único mecanismo de comunicación formal con la universidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as en el procedimiento de matrícula, a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre los sistemas de identificación y sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas.

2. Modalidades y límites de la matrícula

Los derechos de matrícula se ejercerán dentro del marco de la programación docente establecida en cada Facultad.

En todo caso, los derechos a examen y evaluación que comprenden una convocatoria ordinaria y una extraordinaria para cada asignatura matriculada y año académico, quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio y por las normas de permanencia en la Universidad.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial con las limitaciones que, en su caso, se establezcan para el plan de estudios, tales como el número mínimo y máximo de créditos a matricular en cada curso académico, itinerarios ordenados de matriculación o prerrequisitos de matrícula en determinadas asignaturas.

En el curso 2023-2024, la UCM asignará la modalidad de matrícula, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. de las presentes instrucciones, en función del número de créditos matriculados. Por defecto, se considerará que la modalidad de matrícula es a tiempo completo.

Los/as estudiantes que soliciten beca al Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán tener en cuenta los requisitos de créditos a matricular que se hayan establecido por dicho Ministerio en la convocatoria de 2023-2024.

Los/as estudiantes con discapacidad y a los/as que les quede un número inferior de créditos para la obtención del título, no estarán sujetos a los límites mínimos de número de créditos matriculados fijados por la Universidad (que se recogen en los siguientes apartados 2.1 y 2.2), de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del vigente Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios de la Comunidad de Madrid.

2.1. Estudios de Grado

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 48 créditos ECTS por curso académico.

Los/as estudiantes a tiempo parcial deberán matricular, como mínimo, 24 créditos ECTS, salvo que en el plan de estudios se haya establecido una cifra inferior.

2.2. Estudios de Máster

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 36 créditos ECTS en Másteres que no habiliten para el ejercicio profesional, y 42 créditos ECTS en Másteres habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales en España.

Los/as estudiantes a tiempo parcial se matricularán de 18 a 35 créditos ECTS en Másteres no habilitantes para el ejercicio profesional, y de 24 a 41 créditos ECTS en Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales.

Los/as estudiantes podrán simultanear, previa petición y mediante instancia dirigida a la Unidad de Régimen Académico, dos estudios diferentes de Másteres Oficiales como máximo en el mismo curso académico.

3. Matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster

La matrícula se realizará de conformidad con la organización que establezca cada facultad, que los/as estudiantes podrán consultar en las páginas web y en las secretarías de estudiantes de los centros. La elección de grupos, horarios y asignaturas estará sujeta a dichas indicaciones, así como a la disponibilidad de plazas. Preventivamente, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá reorganizar por franjas horarias el acceso a la aplicación de automatrícula distribuyéndolo por facultades.

Con carácter ordinario, la matrícula en estudios oficiales de la UCM se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad, para la totalidad de asignaturas que se desee cursar en el año académico.

Una vez formalizada la matrícula electrónicamente, los/as estudiantes deberán hacer llegar a las secretarías de sus centros la documentación que se recoge en el anexo I de las presentes instrucciones, a través del enlace <https://documatrícula.ucm.es>. La fecha límite para incorporarlos es hasta el 13 de octubre en el caso de documentación sobre los requisitos de acceso y admisión, y hasta el 31 de diciembre en el caso de documentación sobre exenciones o deducciones. A los estudiantes de nuevo ingreso de grado que sean admitidos por llamamiento durante el mes de octubre se les comunicarán los plazos de matrícula y aportación de documentación en la comunicación de la admisión. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en dicho Anexo I.

Se podrán presentar por este medio las copias de aquellos documentos que puedan comprobarse con otras administraciones mediante las plataformas de interoperabilidad (1). En el caso de que esto último no sea posible se deberán aportar de forma presencial los originales de los documentos que acrediten una exención o deducción de precios en la matrícula, así como aquellos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder al estudio matriculado. (Se incluye el listado de documentación que se puede comprobar on line con otras administraciones en el Anexo I).

No obstante, con carácter excepcional, la matrícula podrá realizarse presencialmente en la secretaría de estudiantes del centro en que se cursan los estudios, de conformidad con las indicaciones recibidas en la resolución favorable de su solicitud de admisión, conforme al calendario que establezca cada facultad.

Las facultades programarán la matrícula en estudios oficiales de grado y máster de la UCM del curso 2023-24 en los siguientes plazos:

Matrícula en estudios oficiales de grado del curso 2023-2024	
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en curso 2022-23, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias	Del 3 al 13 de julio de 2023
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase ordinaria	Del 14 al 18 de julio de 2023 *
Resto de estudiantes de continuidad en los mismos estudios	Del 19 al 31 de julio; del 1 al 15 de septiembre y del 4 al 9 de octubre de 2023 **
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase extraordinaria	Del 4 al 8 de septiembre de 2023

* El día 14 de julio la automatrícula se iniciará a las 12 horas.

** Se deja a criterio de los centros ampliar este plazo de matrícula del 1 al 4 de agosto previa publicación en su página web.

Matrícula en estudios oficiales de máster del curso 2023-2024	
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el primer periodo	Del 1 al 7 de junio de 2023
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el segundo periodo	Del 22 de junio al 3 de julio de 2023
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en Curso 2022-23, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias	Del 26 al 28 de julio y del 4 al 8 septiembre de 2023
Resto de estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en años anteriores	Del 14 al 19 de septiembre y del 3 al 6 de octubre de 2023
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el tercer plazo (si lo hubiera)	Del 21 al 27 de septiembre de 2023
Máster Psicología General Sanitaria	
Nuevo ingreso Máster Psicología General Sanitaria	Del 12 al 18 de julio de 2023

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en primer curso que no formalicen su matrícula en los plazos anteriores perderán la plaza adjudicada.

4. Modificación de matrícula

A los efectos de las presentes instrucciones, se entiende por modificación de matrícula cualquier alteración de la inicialmente formalizada, tanto si afecta a los grupos como a los créditos, asignaturas y sus precios.

Con carácter general, los centros habilitarán la posibilidad de modificación de matrícula y establecerán el plazo que en ningún caso podrá ser posterior al 6 de octubre de 2023. Los/as estudiantes podrán modificar la matrícula efectuada, electrónica o presencialmente, de conformidad con lo dispuesto por cada facultad en esta materia. Las modificaciones quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas en el momento de su ejecución.

Con posterioridad a dicha fecha, y con carácter excepcional, las facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes de modificación presentadas por los/as estudiantes por causas sobrevenidas y justificadas. En este caso, estas modificaciones se realizarán exclusivamente en las secretarías de estudiantes. Si estas modificaciones, suponen la anulación parcial de la matrícula, las Facultades podrán resolver favorablemente con carácter académico, denegando la devolución de los precios abonados en los casos que así proceda. Ante la denegación de anulación con carácter económico, los/as estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudiantes, que solo resolverá favorablemente en aquellos casos que se aprecien y justifiquen documentalmente causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor.

En cualquier momento, la Universidad podrá modificar de oficio las matrículas para la subsanación de errores no imputables a los/as estudiantes, por causas que imposibiliten el servicio académico, o para la regularización de situaciones administrativas o académicas. Llegado el caso, se notificará a los/as interesados/as en su dirección electrónica habilitada por la UCM.

5. Plazo extraordinario de matrícula de los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerequisites del segundo cuatrimestre.

Entre el 5 y el 9 de febrero de 2024 las facultades podrán establecer un plazo extraordinario de ampliación de matrícula para los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerequisites académicos que se impartan en el segundo cuatrimestre, en el caso de estudiantes que, por haber superado dichos requisitos en la convocatoria de febrero de 2023, no hubieran podido matricular dicho trabajo o asignatura en los plazos ordinarios. Si la facultad donde cursan sus estudios estableciese un plazo diferente, deberán solicitar autorización al Vicerrectorado de Estudiantes.

La matrícula de estos créditos sólo podrá efectuarse en la secretaría de estudiantes.

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos se formaliza mediante la matrícula del curso 2023-24, y conllevará la obligación del pago del importe resultante.

El importe de la matrícula del curso 2023-24 se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/as extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

El importe total del precio a abonar no podrá ser inferior a 350 euros. Esta cuantía no será de aplicación si el estudiante se matricula de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supera dicha cantidad.

No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 350 euros.

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

6.1. Pago único

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

- a) Pago con tarjeta de crédito o débito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula.
- b) Abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula, en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco de Santander) antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo. Los recibos con importe superior a 1.000€ no se pueden abonar en efectivo (Art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal)
- c) Domiciliación bancaria. El estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.
- d) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

6.2. Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar de acuerdo con las siguientes condiciones:

Matrícula en meses de junio y julio (8 plazos):

- Primer plazo: 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de junio o julio, según corresponda, mediante:
 - a) pago con tarjeta de crédito o débito en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco de Santander), antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo.
 - b) domiciliando todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
 - c) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.
- Plazos segundo a octavo: 10% del importe de matrícula en cada plazo, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán mensualmente al cobro de agosto a marzo, o a través de la plataforma Flywire para los casos mencionados en el apartado c) anterior.

Matrícula en septiembre y octubre (seis o cinco plazos):

- Plazo primero a quinto o sexto: Los estudiantes que se matriculen en los meses de septiembre y octubre abonarán mensualmente desde septiembre u octubre hasta marzo el porcentaje prorrateado del importe de su matrícula dependiendo de la fecha en la que se matriculen, mediante domiciliación bancaria o a través de la plataforma Flywire para los casos mencionados en el apartado c) anterior.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la secretaría del centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula. Esta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. Deberán asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros. El incumplimiento de dicha obligación antes del 13 de octubre, conllevará la modificación por parte de la universidad de la forma de pago a

plazo único mediante recibo bancario. A los estudiantes de nuevo ingreso de grado que sean admitidos por llamamiento durante el mes de octubre se les comunicarán el plazo de aportación de documentación en la comunicación de la admisión.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el/la estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá a través de su Portal de Gestión Académica, en la opción Otros servicios- Matrícula- Gestión de Mis Recibos. El abono se realizará en una de las sucursales de la entidad colaboradora de la UCM (Banco Santander) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo o con tarjeta de crédito o débito desde la misma aplicación del Portal de Gestión Académica.

6.3. Estudiantes de nuevo ingreso residentes en el extranjero

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM que en el momento de formalizar la matrícula residan en un país extranjero deberán realizar el pago, ya sea pago único o primer plazo del pago fraccionado, mediante tarjeta de crédito o débito.

En caso de que no dispongan de tarjeta de crédito o débito reconocida internacionalmente para el pago desde el extranjero o deseen hacerlo por transferencia, solo podrán hacerlo utilizando la plataforma Flywire.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

6.4. Asignaturas sin docencia

Por las asignaturas que la Universidad determine como sin docencia, se abonará de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios que dicta la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se incluirán los trabajos de fin de grado y máster, superados el curso académico 2022-23 que no hubieran podido ser consolidados en el expediente del/la estudiante, por falta de requisitos académicos. Así mismo se incluirán aquellos trabajos que habiendo sido finalizados en el curso 2022-23, no hubieran podido defenderse ante el Tribunal constituido a tal efecto, por falta de requisitos académicos, previa presentación en la secretaría de estudiantes del informe favorable emitido por el/la responsable académico/a correspondiente.

7. Exenciones y deducciones en el pago

En los supuestos de exención o deducción en el pago de la matrícula de estudios oficiales del curso 2023-24, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. En el caso de los estudiantes extranjeros no comunitarios se tendrá en cuenta su situación legal en España. A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los estudiantes extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, no equivaldrá a la condición de residentes. La autorización por estudios y/o investigación no equivale al permiso de residencia.

Aquellos que puedan acogerse a varios tipos de exenciones, hayan solicitado beca MEFP, o vayan a solicitar ayudas UCM, deberán seleccionarlas en la automatrícula. Con la formalización

de la automatrícula, el estudiante que seleccione algún tipo de deducción o exención, otorgará el consentimiento implícito a la UCM para cotejar los datos consignados a través de las plataformas de interoperabilidad con las que se pueda establecer conexión.

7.1. Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, y estarán exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará de forma directa con otras administraciones durante el proceso de automatrícula.

En caso de que esto no fuera posible por producirse algún error en la conexión o tratarse de documentos expedidos en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación a través de la aplicación <https://documatricula.ucm.es>

Una vez recibidos y validados los documentos, la Secretaría de Estudiantes procederá a indicar el tipo de descuento en la matrícula y a recalcular los importes correspondientes.

La acreditación se realizará con el original del título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente siempre que no se pueda comprobar directamente con otras administraciones.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y la disminución de categoría durante el curso académico no tendrá efectos durante el mismo.

7.2. Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del terrorismo del Ministerio del Interior de España.

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subsvenciones/a-victimas-de-actos-terroristas/certificados>

7.3. Víctimas de Violencia de Género

En el caso de no ser beneficiarias de la beca MEFP, las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 23 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución judicial que otorgue la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dicha resolución se admitirá con carácter provisional informe emitido por el Dispositivo de Atención Social de

la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto ésta sea emitida.

7.4. Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%, podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentos/as del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución original o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida únicamente por el organismo español competente en el caso de que no se pueda comprobar directamente con otras administraciones.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones del INSS cuando no se pueda comprobar directamente con dicho organismo.

7.5. Matrículas de honor

Tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado, los estudiantes que inicien estudios universitarios y acrediten haber obtenido Matrícula de Honor en la calificación final de 2º curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por su centro de educación secundaria.

Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2022-23, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado, tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio que se hubiera abonado en primera matrícula atendiendo a la condición legal de el/la estudiante en España, del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2023-24 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.

No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos. Las citadas exenciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

Para tener derecho a dicha bonificación en estudios de máster del curso 2023-2024 se deberá haber obtenido la mención de matrícula de honor en el curso académico 2022-23, en alguna asignatura de grado o de los mismos estudios de máster. El importe de la bonificación (con referencia a las tasas del curso 2023-24) será:

- a) Si la asignatura es del mismo máster, se bonificará por el número de créditos de la asignatura en primera matrícula.
- b) Si la asignatura de grado tenía entre 6 y 9 créditos, se bonificará el importe de 2 créditos del estudio de máster en primera matrícula.
- c) Si la asignatura de grado tenía más de 9 créditos se bonificará el importe de 4 créditos del estudio de máster en primera matrícula.

7.6. Premio Extraordinario de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior y medallas en olimpiadas académicas nacionales e internacionales

Tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de grado, los estudiantes que inicien estudios universitarios y acrediten haber obtenido:

- a) Matrícula de honor en la calificación final del segundo curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- b) Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- c) Medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de adjudicación.

7.7. Ingreso mínimo vital

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021 del Ingreso Mínimo Vital de 20 de diciembre, así como los correspondientes a tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución de la concesión del ingreso mínimo vital.

7.8. Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, así como los correspondientes a las tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido dicha condición.

8. Becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

Los/as solicitantes de las becas reguladas en el RD 1721/2007 deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos así como el número mínimo de créditos a matricular exigidos en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023-24, e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la beca hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda, los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tras la resolución de la solicitud del Ministerio, los/as estudiantes que no reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada. Deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de estudiantes del centro en el que cursan estudios en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la beca.

Finalizado el plazo de solicitud de las becas, el Vicerrectorado de Estudiantes reclamará los importes pendientes de abono a los/as estudiantes que, habiendo indicado dicha condición al formalizar su matrícula, no hubieran presentado la solicitud de beca. La notificación se realizará en la dirección electrónica habilitada por la UCM.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, los/as estudiantes que estén obligados al pago del importe de matrícula, podrán incorporarse al pago fraccionado en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización.

9. Ayudas de matrícula de la Universidad Complutense de Madrid

Los/as estudiantes solicitantes de las Ayudas para estudiantes de grado y máster en centros propios de la UCM deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos exigidos en las correspondientes convocatorias del curso 2023-2024, y podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del 50% del importe de los créditos matriculados cubiertos por la ayuda hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. Si no se formaliza la solicitud adjuntando la documentación requerida, en los plazos previstos en la convocatoria, se modificará el tipo de matrícula y se reclamará el precio de la misma en el periodo inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de entrega de documentación establecido en la Convocatoria de Ayudas.

Tras la publicación definitiva de adjudicatarios/as, los/as estudiantes que hubieran quedado excluidos de la ayuda, estarán obligados/as al pago del total del importe de la matrícula realizada. Deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de estudiantes del centro en el que cursan estudios en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

10. Causas de anulación de la matrícula

10.1. Denegación por falta de requisitos académicos

Revisadas las matrículas presentadas, las facultades denegarán las que no tengan acreditados los requisitos académicos de acceso y permanencia exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los/as interesados/as habilitada por la UCM.

Una vez notificada la denegación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

10.2. Cambio de universidad

Hasta el 30 de octubre de 2023 las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula en estudios oficiales de grado y máster que presenten los/as estudiantes mediante el enlace habilitado en la Sede Electrónica de la UCM, si se acredita la obtención de admisión en otra Universidad para el curso 2023-24, debiendo efectuar el abono para el traslado de su expediente en los casos que proceda.

Las solicitudes tramitadas por esta causa hasta el día 30 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, darán lugar a la devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y el seguro escolar. No se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

Con posterioridad a dicha fecha, las facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes presentadas por esta causa, denegando la devolución de los precios abonados en los casos que así proceda. Ante la denegación de anulación con carácter económico, los/as estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudiantes, que sólo resolverá favorablemente en aquellos casos que se aprecien y justifiquen documentalmente causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor.

10.3. Renuncia

Hasta el 20 de septiembre de 2023 las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado y máster de la UCM, que presenten los/as estudiantes mediante el enlace habilitado en la Sede Electrónica de la UCM. No será necesario alegar causa alguna.

Una vez notificada la anulación, la persona interesada podrá solicitar la devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y el seguro escolar, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de las presentes instrucciones. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Desde el 21 de septiembre hasta el 30 de octubre, las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado o máster en la UCM, que presenten los/as estudiantes sin necesidad de alegar causa alguna. Esta anulación no dará derecho a la devolución de los importes abonados.

10.4. Falta de pago

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que en cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula.

10.4.1. Desistimiento del estudiante por falta total del pago de la matrícula

El Vicerrectorado de Estudiantes, dejará sin efectos la admisión de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso de grado admitidos/as en primer curso procedentes de preinscripción que, habiendo realizado la matrícula en el plazo establecido, no hubieran realizado ningún pago antes de las fechas que se indican a continuación, por entender que desisten de su solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula. La resolución se notificará en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 1ª Fase: Hasta el 7 de septiembre de 2023.
- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 2ª Fase: Hasta el 7 de octubre de 2023.

10.4.2. Plazos impagados

La falta de algún pago en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula, y generará una deuda a favor de la Universidad por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible para el acceso a los servicios ofrecidos por la Universidad en el curso 2022-23, y en cursos posteriores como condición previa de matrícula.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes se notificará a los/as estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a los plazos e instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y

determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

Los/as estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico deberán acreditar dicho pago en la secretaría de estudiantes de la facultad correspondiente, la cual reactivará la matrícula a petición de la persona interesada.

En los supuestos en los que la deuda contraída pertenezca a cursos anteriores, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe de la Subcomisión de Permanencia y Reactivación de Matrícula, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes.

Las secretarías de estudiantes denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los/as estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

11. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid*, la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, a petición de la persona interesada, se podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

- a) Modificaciones de matrícula efectuadas por las facultades, que tengan por causa la concesión de una beca del MEFP reguladas en el RD 1721/2007, para la acreditación del derecho a las exenciones previstas en el apartado 7 de las presentes instrucciones que, por error, no se hubieran hecho constar en la solicitud de matrícula o por la superación en el curso anterior de asignaturas matriculadas en el curso 2023-24.
- b) Modificaciones de matrícula efectuadas que tengan por causa la concesión de una Ayuda UCM para estudiantes de grado y máster en el curso 2023-24, cuando supongan diferencia económica a favor del estudiante respecto de los precios abonados.
- c) Matrículas denegadas por las facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 10.1 de las presentes instrucciones.
- d) Anulaciones totales de matrícula concedidas por las facultades por cambio de Universidad para realizar estudios de grado previstas en el apartado 10.2. de las presentes instrucciones, que se acrediten hasta el 30 de octubre de 2023.
- e) Anulaciones totales de matrícula concedidas por las facultades por interés particular hasta el 20 de septiembre de 2023, según lo establecido en el apartado 10.3 de las presentes instrucciones.

La Vicerrectora de Estudiantes será la encargada de resolver la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

- a) Anulaciones totales de matrícula realizadas conforme a lo establecido en el apartado 10.3 a partir del 21 de septiembre de 2023, en aquellos casos en los que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.
- b) Anulaciones parciales de matrícula con carácter académico, realizadas por las secretarías de estudiantes con posterioridad al 6 de octubre, siempre que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.

En el caso de resolverse favorablemente, la devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <https://www.ucm.es/devolucion-de-tasas/> que deberá remitirse a la Sección de Devoluciones por correo electrónico a devmatri@ucm.es.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona interesada, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado de la misma. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

En el caso del Máster Universitario de Acceso a la Abogacía la cantidad abonada en concepto de “pre-matrícula” solo se devolverá en caso de que el máster no llegara a impartirse.

12. Enseñanzas cursadas en centros adscritos

Las presentes instrucciones también se aplicarán a los/as estudiantes de los centros adscritos a la UCM que abonarán a la Universidad el 100% de los precios públicos establecidos para los estudios de grado y de máster, sin perjuicio de lo previsto en el correspondiente convenio de adscripción. En todo caso, abonarán la cuantía íntegra de los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

13. Características específicas para el BAES

- La matrícula de estos estudios se realizará en la Universidad de Lovaina y se rige normativamente por lo que se establece en su propio convenio.
- El plan de estudios de BAES solo admite la matriculación a tiempo completo.

14. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades, de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector.

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Anexo I: Documentación de matrícula

Con el acto de la matrícula el/la estudiante habilita a la UCM para la verificación de los documentos electrónicos que presente.

En el caso del documento de familia numerosa, se podrá comprobar de forma directa con otras administraciones, la validez del documento durante el proceso de automatrícula, con la excepción de los documentos pertenecientes a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en cuyo caso el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación a través de la aplicación <https://documatricula.ucm.es>.

Con carácter general, hasta el 13 de octubre de 2023, los/as estudiantes deberán hacer llegar a su secretaría, la documentación sobre los requisitos de acceso y admisión, y hasta el 31 de diciembre en el caso de documentación sobre exenciones o deducciones a través del siguiente enlace <https://documatricula.ucm.es>. A los estudiantes de nuevo ingreso de grado que sean admitidos por llamamiento durante el mes de octubre se les comunicarán el plazo de aportación de documentación en la comunicación de la admisión.

Se podrán presentar por este medio las copias de aquellos documentos que puedan comprobarse con otras administraciones. En el caso de que esto último no sea posible se deberán aportar de forma presencial los originales de los documentos que acrediten una exención o deducción de precios en la matrícula, así como aquellos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder al estudio matriculado. (Se incluye el listado de documentación que se puede comprobar con otras administraciones al final de estas instrucciones).

Estudiantes de centros adscritos:

Tienen que aportar la documentación en la aplicación de documatricula independientemente de que la presenten en su centro, excepto los estudiantes del Centro Villanueva y CUNEF.

A. Todos los estudiantes

- a) DNI/NIE/PASAPORTE. Solo en el caso de estudiantes admitidos por primera vez y en aquellos casos en que se hubiera producido alguna modificación o caducidad en el documento. Con carácter provisional, se admitirá el pasaporte como documento identificativo.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que se domicilien los pagos de la matrícula (Mandato SEPA).
- c) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos.

B. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Además, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM deberán presentar, según el caso:

Estudiantes de Grado

- Copia de la tarjeta de las pruebas de acceso siempre que tenga firma electrónica y Código Seguro de Verificación (CSV). En caso de que no incorpore CSV deberán aportar el resguardo del abono de la certificación de las pruebas de acceso. Los/as estudiantes con acreditación expedida por la UNED, no deberán aportar este documento. Tampoco deberán acreditarlo los estudiantes que hayan sido admitidos por el Distrito único de la Comunidad de Madrid.
- Si el/la estudiante de grado hubiera iniciado los mismos estudios en otra universidad, para los que ha obtenido la admisión en la UCM, deberá presentar el resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia a los efectos de su reconocimiento y transferencia.
- En su caso, resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior, o título universitario o de educación superior, que da acceso al estudio de Grado.

- En el caso de títulos o estudios extranjeros homologados se deberá presentar la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o Ministerio de Universidades.
- Acreditación del nivel B2 de español. Los/as estudiantes extranjeros/as no hispanohablantes que accedan por convalidación parcial de estudios extranjeros.

Estudiantes de Máster

- De acuerdo con la Convocatoria de Admisión y según los plazos establecidos en ella:

Si la titulación se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM (española o del Espacio Europeo de Educación Superior), deberá presentar el título o resguardo del abono de la expedición del título universitario o del Suplemento Europeo al Título que da acceso al estudio de máster con la correspondiente traducción jurada oficial siempre que no se hayan emitido en español.

En caso de títulos o estudios extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, se deberá presentar la credencial de homologación o certificado de equivalencia a nivel académico de grado o máster expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Ministerio de Universidades o, en su defecto, se presentará la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster solo en el caso de que hubiese sido obtenida con anterioridad al curso 2020-21.

En el caso de estudiantes admitidos/as en el Máster en Psicología General Sanitaria será obligatorio presentar esta documentación en el mismo plazo en que realicen la matrícula. Los/as estudiantes admitidos/as en el Máster en Acceso a la Profesión de Abogado, y en el Máster en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán presentarlo antes del inicio del curso académico <https://bouc.ucm.es/pdf/4741.pdf>

Los/as estudiantes extranjeros/as no hispanohablantes que deban acreditar el Nivel B2 de español presentarán el original de la acreditación con carácter general en el momento de formalizar la matrícula y, en todo caso, antes del 13 de octubre de 2023, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2019 <https://bouc.ucm.es/pdf/3229.pdf>

C. Efectos de la falta de entrega de documentación

La falta de entrega de la documentación de matrícula tiene los siguientes efectos que serán notificados por las facultades, una vez efectuada la revisión de la matrícula, en la dirección de correo electrónico de la persona interesada:

- a) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si ésta no ha sido entregada con anterioridad (normativa SEPA). Las facultades modificarán la forma de pago a plazo único y pago por recibo bancario.
- b) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos. Las facultades modificarán el tipo de matrícula a ordinaria.
- c) Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado hubiera iniciado en otra universidad los mismos estudios universitarios para los que ha sido admitido en la UCM, a los efectos de su reconocimiento y transferencia de créditos. Las facultades no admitirán a trámite las solicitudes de reconocimiento que se hayan presentado y dejarán sin efecto la admisión.
- d) Copia de la tarjeta de las pruebas de acceso siempre que tenga firma electrónica y Código Seguro de Verificación (CSV). En caso de que no incorpore CSV deberán aportar el resguardo del abono de la certificación de las pruebas de acceso. Las

facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.

- e) Resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior o título universitario o de educación superior que da acceso al estudio de grado con la correspondiente traducción jurada oficial siempre que no se hayan emitido en español. En el caso de títulos o estudios ajenos al EEES se deberá presentar, además, la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
 - f) Resguardo del abono de la expedición o título universitario que da acceso al estudio de máster, si este se obtuvo en una universidad diferente a la UCM (española o del espacio europeo de educación superior). En caso de títulos o estudios extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior se deberá presentar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su defecto, se presentará la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de máster solo en el caso de que esta hubiera sido obtenida con anterioridad al curso 2020-21. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
 - g) Acreditación de nivel de español. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por la falta de acreditación original del nivel de español B2.
- (1) Relación de documentos que se pueden comprobar en las plataformas de interoperabilidad o en las de la propia universidad:
- Carnet de familia numerosa
 - Certificado de pensiones
 - DNI/NIE
 - Títulos universitarios oficiales expedidos por la UCM
 - Títulos universitarios oficiales expedidos por universidades españolas diferentes a la UCM
 - Tarjetas EVAU del distrito único de Madrid
 - Inexistencia de delitos sexuales

Esta relación de documentos se podrá ir incrementando durante el curso a medida que se consiga conectar con las plataformas de otras Administraciones Públicas.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliares de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2.

Vista la propuesta por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C2, convocado por Resolución de 25 de octubre de 2022 (BOE, BOCM y BOUC de 2 de noviembre de 2022) y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la base 13.7 de la citada convocatoria; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOCM de 26 de enero),

RESUELVE

Primero: Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, Grupo C, Subgrupo C2, a los aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

Segundo: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto deberán presentarse en el Servicio de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad (Avenida de Séneca, nº2, 28040 Madrid) dentro del plazo indicado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr Rector de la Universidad Complutense de Madrid, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 297/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 29 de mayo de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO

ESCALA AUXILIAR DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
GRUPO C, SUBGRUPO C2

NÚMERO DE ORDEN PROCESO SELECTIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PUESTO IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL CD	JORNADA / FORMACIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD/CENTRO
1	GHAZAL LAAROUSSI MERROUN, WARDHA	079.26	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
2	LÓPEZ GIMENO, MARÍA TERESA	079.27	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
3	VICO MORENO, RUTH	079.29	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
4	MORILLO DE BLAS, JAIRO	079.30	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA
5	GAYA ROMERO, LAURA	079.31	PUESTOS BASE BIBLIOTECA. SERVICIOS CENTRALES Y APOYO A CENTROS	B14	TARDE/E.C.	DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA

Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en los procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, mediante el procedimiento de Concurso, en las Escalas del Grupo C, Subgrupo C1 y C2, de la Universidad Complutense de Madrid, convocados por Resolución de 18 de noviembre de 2022.

Mediante Resoluciones de 18 de noviembre de 2022 (BOE y BOCM de 25 de noviembre y BOUC de 28 de noviembre), se convocaron procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante procedimiento de concurso, en las siguientes Escalas de la Universidad Complutense de Madrid:

- Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala Auxiliares de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de las citadas Resoluciones, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, a las referidas pruebas selectivas. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es//pas-funcionario>.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad Complutense", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Madrid, 29 de mayo de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero), María Lourdes Fernández Galicia.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es